



ORDENANZA N° 3221/2021

VISTO: El Expediente C.D. N° 11098/21 de fecha 24/11/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Acuerdo Marco de Uso de Espacio entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil, Social y Deportiva “Club Don Bosco Subcomisión de Rugby Manke; y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acuerdo se realizará en el Marco del convenio suscripto entre La Municipalidad y la Agencia de Administración de bienes del Estado con fecha 03/12/2019, aprobada por ordenanza Municipal 2989/19, promulgada por el decreto 533/19, en el cual se autorizo al estado Municipal el uso de un área para actividades deportivas, dentro de una fracción mayor identificada como parte de las chacras 14,15 y 16 Nomenclatura Catastral 13-20-072-2437-0000. La superficie ya deslindada abarca un total de 17.100 mts.(190 x 90) cuyas medidas lineales y angulares surgen de croquis elaborado por personal Municipal y Ejercito Argentino.

Que, en la Cláusula primera del dicho acuerdo **LA MUNICIPALIDAD:** Autoriza el uso de manera prioritaria de una cancha de rugby según medidas reglamentarias determinadas por UAR a “**LA ASOCIACION** “ubicado sobre (Ruta Nacional 40), quedando en consecuencia el presente espacio, en el límite de la fracción cedida por la AABE a este Municipio.-

Que, en su segunda Cláusula **LA ASOCIACION:** Utilizara el espacio otorgado según lo estipulado en el convenio vigente entre la AABE Y LA Municipalidad, según lo establecido en el art. 2° (destino), de la Ordenanza N° 2989/2019, desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

Que, la vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo con la posibilidad de prórroga. Sera también casual de la rescisión del acuerdo de uso y devolución del lugar, el incumplimiento del ANEXO 1 (Plan de trabajo, presentado por **LA ASOCIACION**). **ANEXO N° 1:** el mismo deberá ser presentado, controlado y supervisado por la Subsecretaria de Deporte.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3221/21.-

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 24 de Noviembre de 2021 entre la **ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y DEPORTIVA “CLUB DON BOSCO SUBCOMISIÓN DE RUGBY MANKE”**, representado por su Presidente Don Feliciano Mendoza, **DNI N° 13.261.551**, con domicilio en calle Chile 206 de Junín de los Andes y la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, CUIT 30-99906191-1 representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, con domicilio en calle Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, el cual consta de Once (11) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, envíese copia a la Asociación Civil, Social y Deportiva “Club Don Bosco Subcomisión de Rugby Manke, y sectores de la administración municipal que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2138/21.-

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES ACUERDO MARCO DE USO DE ESPACIO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI, con domicilio en calle Ginés Ponte 504 de esta ciudad en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la "**Asociación Civil Social y Deportiva Club Don Bosco, la Subcomisión de Rugby Manke**" - Representada en este Acto por el Presidente Sr. Dn FELICIANO MENDOZA DNI 13.261.551 con domicilio en la calle Chile 206 de Junin de los Andes, en adelante denominado "**LA ASOCIACIÓN**" conviene celebrar el presente acuerdo que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

ANTECEDENTES: El presente Acuerdo se realiza en el Marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Agencia de Administración de Bienes del Estado con fecha 03/12/2019, aprobado por Ordenanza Municipal 2989/19, promulgada por Decreto 533/19, en cual se autorizó al estado municipal el uso de un área para actividades deportivas, dentro de una fracción mayor identificada como parte de las Chacras 14, 15 y 16 Nomenclatura Catastral 13-20-072-2437-0000. La superficie ya deslindada abarca un total de 17.100 mts², (190 x 90) cuyas medidas lineales y angulares surgen de croquis elaborado por personal municipal y del Ejército Argentino.

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" Autoriza el uso de manera prioritaria de una cancha de rugby según medidas reglamentarias determinadas por UAR a "**LA ASOCIACIÓN**" ubicado sobre (Ruta Nacional 40), quedando en consecuencia el presente espacio, en el límite de la fracción cedida por la AABE a este Municipio.

SEGUNDO: "LA ASOCIACIÓN" utilizará el espacio otorgado según lo estipulado en el convenio vigente entre la AABE y la Municipalidad, según lo establecido en el Art. 2° (Destino) / Ordenanza N° 2989/2019, desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

TERCERO: "VIGENCIA DEL ACUERDO" La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo con posibilidad a prórroga. Será también causal de la rescisión del acuerdo de uso y devolución del lugar, el incumplimiento del ANEXO 1 (Plan de Trabajo, presentado por "**LA ASOCIACIÓN**").

ANEXO N°1: el mismo deberá ser presentado, controlado y supervisado por la Subsecretaría de Deportes.

CUARTO: "USO DE LA CANCHA" Las partes convienen que la utilización de la cancha de rugby será de uso prioritario para "**LA ASOCIACIÓN**" destinada a llevar adelante prácticas de entrenamientos de los equipos de rugby que componen dicha Asociación. "**LA ASOCIACIÓN**" presentará con anticipación los fixtures deportivos a la Municipalidad de acuerdo al cronograma de partidos y plan de entrenamiento. Una vez coordinado dicho fixture y plan de trabajo, la Municipalidad hará uso de los espacios otorgados. "**LA ASOCIACIÓN**" podrá desarrollar otras actividades previa evaluación y autorización del Ejecutivo Municipal, por medio de la Subsecretaría de Deporte.- "**LA ASOCIACIÓN**", deberá contratar un seguro que deslinden de responsabilidad a "**LA MUNICIPALIDAD**" sobre accidentes o acciones fortuitas que se originaren en el predio dado en uso durante sus actividades.

QUINTO: "CONSERVACION CANCHA DE RUGBY "LA ASOCIACIÓN" hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de la cancha, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el funcionamiento del espacio, conservándolo así en estado satisfactorio.

SEXTO: "MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES" LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de las mejoras, adaptaciones y modificaciones relacionadas al trabajo de nivelación de suelo, delimitación de usos de las disciplinas deportivas, proyección / construcción de sanitarios, vestuarios, otros. Según lo establece el permiso de Uso AABE - Municipalidad de Junín de los Andes.

SEPTIMO: "LA ASOCIACIÓN" Renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de la cancha objeto del presente Acuerdo.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I



OCTAVO: "DAÑOS Y PERJUICIOS" De conformidad la **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder ante **"LA MUNICIPALIDAD"** en los casos de negligencia y falta de pericia por personal que desarrolle tareas para **"LA ASOCIACIÓN"**, éste se obliga a responder por los daños y perjuicios que sufra **"LA MUNICIPALIDAD"** por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente ACUERDO. **"LA ASOCIACIÓN"** libera a **"LA MUNICIPALIDAD"** de toda responsabilidad respecto de los daños y perjuicios a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del lugar, todo ello en acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente.

NOVENO: "RESCISION DEL ACUERDO" El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en los Art. 3°, 4° y 5° del presente ACUERDO darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para las partes que si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito, con un plazo de 60 días corridos de antelación. **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a devolver el lugar a **"LA MUNICIPALIDAD"** con el deterioro natural causado por el uso. La finalización de acuerdo de uso, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de las partes.

DECIMO: "LEGISLACION APLICABLE" Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente acuerdo de uso, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMO PRIMERA: "JURISDICCION Y COMPETENCIA" Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de uso, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiere corresponder incluido el federal.

Leído que fuere el presente ACUERDO, las partes firman en conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 24 Días del mes de noviembre de 2021.-

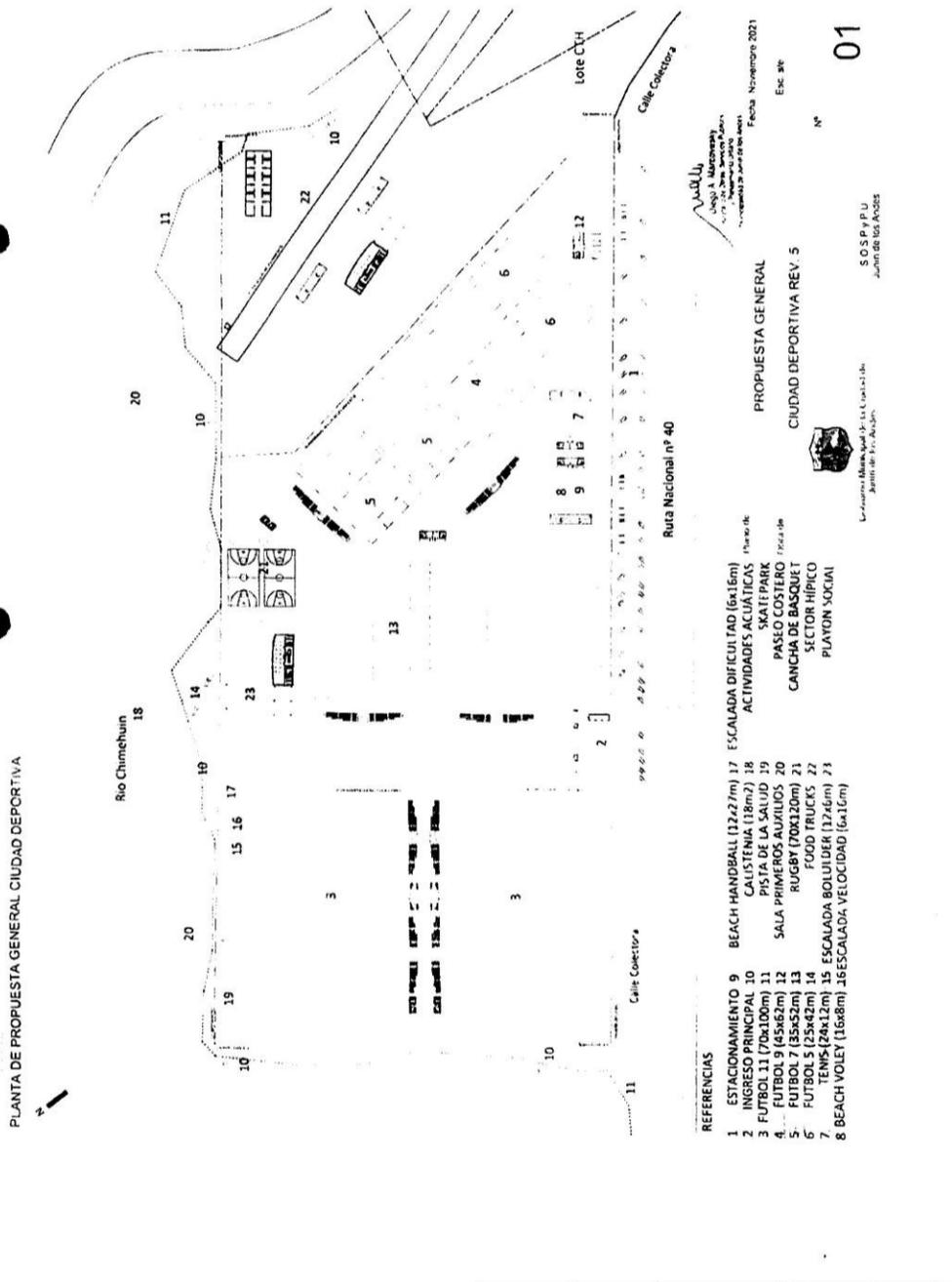
FELICIANO MENDOZA
 PRESIDENTE
 A.C.S.C. y D. DON BOSCO



CARLOS A. CORAZINI
 INTENDENTE
 Municipalidad de Junín de los Andes



ANEXO I



Laura Ester Rizzo
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

Carlos Alberto Quintulén
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA